

RESOLUCIÓN N° 281/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA COMERCIAL DE CHATARRERÍA, REQUERIDA POR EL SR. ELADIO ORTIZ BRITO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL TENOR DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA INSTITUCIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA N° 08/2021”-----

VISTO:

El Expediente N° 4.165/2025, presentado por el Sr. Eladio Ortiz Brito, a través del cual solicita la expedición de la Licencia Comercial de Chatarrería, remitido a esta Junta Municipal para su estudio y consideración, dándose así cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 3° de la Resolución I.M.S.L. N°1499/2024, que en su tercer párrafo expresa: “...Una vez cumplido con todos los requisitos y con los informes favorables de las direcciones responsables de la fiscalización técnica, el intendente municipal enviará el expediente a la Junta Municipal para la aprobación correspondiente”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la aludida solicitud de expedición de Licencia Comercial de Chatarrería, la Comisión Asesora de Hacienda confeccionó el Dictamen N° 172/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, obra Informe de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Institución de fecha 23/07/2025, en el mismo manifiesta cuanto sigue: Se realiza el análisis de la ubicación del terreno con Cta. Cte. Ctral. 27-0419-15 de acuerdo a las zonas determinadas por la Ordenanza 17/2024 Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (POUT). Se observa que el lote se encuentra en Zona Mixta Media (ZMM) de acuerdo al POUT. Analizando el legajo se observó un plano previamente aprobado por Resolución 1736/2020 con una superficie de 180m². Ya que la edificación no supera la superficie límite para ser un comercio o depósito de pequeña escala, no presenta disconformidad con los usos permitidos dentro de la Zona Mixta Media definida dentro del POUT. Por lo anterior, esta dirección no encuentra inconvenientes para que el expediente continúe con su proceso.

*Que, obra informe de la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, suscripto por el Ing. Julio Villalba, de fecha 22 de agosto de 2025, en el mismo expresa lo siguiente: Punto de Observación: Con relación al punto 6 de la Resolución IMSL N° 1499/2024: 6) Plano del terreno a ser utilizado, especificando dimensiones exactas y planos colindantes, cuya superficie no puede ser inferior 1.800 m² para único efecto. En concordancia a este punto, **el plano presentado de la obra cuyos metros cuadrados de la superficie del terreno es de 408 m² y de superficie de construcción o superficie a proteger es de 180 m².** Por tanto la Dirección de Gestión Ambiental da el Visto Bueno en el cumplimiento de la Ley 294 De Impacto Ambiental..., **No así en el cumplimiento de la Resolución IMSL N° 1.499/2024, punto 6) Plano del terreno a ser utilizado, especificando dimensiones exactas y planos colindantes, cuya superficie no puede ser inferior 1.800 m² para único efecto. La***



RESOLUCIÓN N° 281/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA COMERCIAL DE CHATARRERÍA, REQUERIDA POR EL SR. ELADIO ORTIZ BRITO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL TENOR DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA INSTITUCIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA N° 08/2021”-----

presente nota no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

Que, obra Memorandum D.T.M. N° 148/2025, suscripto por Abg. Hernán Sánchez - Director de Tributos Municipales, a través del cual expresa lo siguiente: “En referencia al Expediente N° 4165/2025, donde el Sr. Eladio Ortiz Brito solicita la Expedición de Licencia Comercial de chatarrería, se informa cuanto sigue: La mencionada persona cuenta con Patente Comercial N° 33.730, habilitada en el rubro de Recuperación de Materiales Metálicos - Reciclajes, con dirección en la calle Eugenio A. Garay c/ Don Bosco...”.

*Que, la **Ordenanza N°: 08/2021** “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LICENCIAS, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE COMERCIOS DEDICADOS A LA COMPRA-VENTA Y RECICLADO DE MATERIALES, MÁQUINAS Y EQUIPOS EN DESUSO, EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO”, establece lo siguiente:*

*Artículo 2°: En todos los casos la apertura o funcionamiento de una chatarrería, solo podrá hacerse una vez cumplidos los siguientes requisitos previos, obligatorios y excluyentes: ..., 2.2) Plano del terreno a ser utilizado para la futura chatarrería: dimensiones exactas, y calles colindantes. **El terreno de la futura chatarrería deberá tener como mínimo 1800m2 (mil ochocientos metros cuadrados) de superficie totalmente disponible para ese único efecto.***

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 034/2025. (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 172/2025, emanado de la Comisión Asesora de Hacienda, el cual recomienda rechazar la solicitud de expedición de Licencia Comercial de Chatarrería.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) RECHAZAR la solicitud de expedición de Licencia Comercial de Chatarrería, requerida por el Sr. Eladio Ortiz Brito, tomando en consideración el tenor del informe de la Dirección de Medio Ambiente de la Institución y lo establecido en el Art. 2° de la Ordenanza N° 08/2021, transcritas en el considerando de la presente Resolución.-----





RESOLUCIÓN N° 281/2025 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA COMERCIAL DE CHATARRERÍA, REQUERIDA POR EL SR. ELADIO ORTIZ BRITO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL TENOR DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA INSTITUCIÓN Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA ORDENANZA N° 08/2021”-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL





LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----




ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General




LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal